



## PRONUNCIAMIENTO DEL PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO. ANTE EXPRESIONES DE PERSONAS POR ESCASEZ DE ALIMENTOS EN SUS HOGARES

En el pronunciamiento de fecha 21-IV-2020, expuse que es importante reconocer que algunas medidas adoptadas por el Órgano Ejecutivo son acertadas y oportunas para contener la propagación del COVID-19, por ejemplo, decretar la emergencia nacional y ordenar la cuarentena domiciliar; sin embargo, también dije que los denominados “cercos sanitarios” no deben tomarse como sanción punitiva por la inobservancia de la cuarentena domiciliar sin atender a criterios técnicos, ni reunir los requisitos de legalidad, necesidad y proporcionalidad; pues ello podría conllevar violación de derechos humanos, específicamente de la población que no cuenta con un salario, pensión o subsidio para satisfacer sus necesidades básicas, por lo cual requieren salir día a día a buscar el sustento para su familia (tanto vendedores como consumidores), pues jamás voy a compartir afirmaciones de funcionarios públicos relacionados a que una señora que vende en la entrada de un mercado municipal con un canasto, esté ahí porque desea infringir la cuarentena domiciliar o porque desea contagiar a otras personas (en caso fuere positivo del COVID-19), pues está ahí por una sola razón: ELLA Y SU FAMILIA TIENEN HAMBRE.

Hoy día recobra vigencia lo expuesto en el pronunciamiento citado; pues la actual “cuarentena especial” que el GOES ha impuesto al pueblo salvadoreño en miras de prevenir contagios por COVID-19 con drásticas medidas aplicadas por periodo prolongado ha ocasionado un estancamiento en la economía de miles de hogares que han llegado al punto de no tener alimentos; surgiendo los retazos de tela blanca en las puertas de las casas, que no piden un cese al fuego, sino alimentos y ayuda, PORQUE TIENEN HAMBRE.

Lo anterior, en un implacable clima característico de esta temporada, sin duda agudizará las condiciones difíciles que ya tienen (producto de la drasticidad de medidas adoptadas en la crisis sanitaria) salvadoreños que viven en condiciones de vulnerabilidad, lo cual sin duda deja al descubierto la afectación a los derechos humanos a la alimentación, al trabajo, a la salud, al libre tránsito, entre otros.

Por lo tanto, en el ejercicio del mandato de velar por el respeto y garantía de los derechos humanos establecido en el artículo 194 romano I ordinales 1º, 7º y 11º de la Constitución de la República,

### RECOMIENDO:

- A la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema Justicia, que resuelva de manera oportuna las demandas de inconstitucionalidad promovidas en contra del Decreto Legislativo 639; y Decretos Ejecutivos 22, 23 y 24; y no se vuelva a la conducta del pasado en que se emitían resoluciones nugatorias, lo cual lamentablemente hemos vuelto a vivir en relación con las demandas de inconstitucionalidad presentadas en contra del Decreto Ejecutivo 19 emitido en esta emergencia nacional.
- Al pleno de la Asamblea Legislativa, a que discutan y aprueben proyectos de ley conforme a los estándares internacionales de derechos humanos, salvaguardando, la vida, la salud, el empleo, la economía nacional y el acceso a la justicia.

Reitero el llamado a la población a mantener una actitud de responsabilidad y solidaridad aplicando las medidas de prevención para no contagiarse del virus COVID-19, ya que con ello se protege la salud y la vida de todas y todos.

San Salvador, 14 de mayo de 2020

José Apolonio Tobar Serrano  
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos